

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL PLURAL ANITZAK

En Ortuela, a [fecha de firma],

REUNIDOS

D. Saulo Nebreda, mayor de edad y con D.N.I. 30689922X, en representación del Ayuntamiento de Ortuela, en su calidad de Alcalde.

D. Rafael Cantera Conde, mayor de edad y con D.N.I. 16246681X, en representación de la asociación ASOCIACIÓN PLURAL ANITZAK de Ortuela, en su calidad de presidente de la Asociación.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente Convenio, y al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - Con fecha 29 de enero de 2003 el Gobierno Vasco dictó resolución por la que se acuerda la inscripción de la asociación en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado Ambiental del Gobierno Vasco con el nº 319-2012-B.

Segundo. - Que es una Asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos principales son:

- La restauración de ecosistemas degradados.
- La recuperación del bosque autóctono
- El incremento de la biodiversidad en el municipio.
- La mejora de la calidad paisajística de los enclaves en los que actúan.

Tercero. - Que mediante el presente convenio se regula la concesión de una subvención nominativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 65 del RD 887/2006 de 21 de julio.

El importe previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela y en el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025 incorporan la previsión del presente convenio.

Cuarto. - El importe máximo a subvencionar es el que se determina en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela 2025, en la partida presupuestaria 11-1721-48114 ASOCIACIÓN CULTURAL PLURAL ANITZAK.

Quinto. - El artº 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia, siempre que se justifique la imposibilidad de acudir a una concurrencia competitiva.

Sexto. – Que el Ayuntamiento de Ortuela, en su Plan de Acción del Agenda 2030, dentro del objetivo 15 VIDA DE LOS ECOSISTEMAS



ODS 15 VIDA DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES
Este objetivo persigue a través de sus metas proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
Algunos de los aspectos que aborda este objetivo están relacionados con la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, la desertificación, la rehabilitación de tierras y suelos degradados, la pérdida de biodiversidad, las especies exóticas invasoras, la integración de los valores de los ecosistemas en la planificación, y la caza furtiva.

, dispone como meta 15.2

BOSQUES



De aquí a 2030 aumentar la superficie forestal del municipio con especies autóctonas que no dañen otros ecosistemas eliminando zonas especies exóticas invasoras y regenerando hábitats degradados

Estableciendo dentro de las acciones a realizar para el cumplimiento de la meta fijada:

- Recuperación de plantaciones autóctonas
- Mantenimiento de plantaciones autóctonas
- Recuperación de ecosistemas terrestres

Séptimo. – Que ambas entidades comparten el interés en el cumplimiento de las metas fijadas en la Agenda 2030 y en el desarrollo de actividades que mejoren la diversidad ambiental en el municipio de Ortuela y que por ello consideran necesario cofinanciar el proyecto presentado.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa para cofinanciar el proyecto presentado por la Asociación Plural Anitzak, con el objeto de promover la realización de actividades de mejora ambiental en la parcela denominada "Campo de tiro o El Argomal", ubicada en el entorno del Barracón, en el marco de creación del denominado "Parque de la Biodiversidad".

Esta colaboración no tiene carácter contractual, ya que se enmarca en la actividad propia de la asociación que impulsa de forma coordinada otras actividades en el municipio de Ortuela, cuyo conjunto permite generar un impacto medioambiental en al municipio acorde con la Agenda 2030 de Ortuela.

Segunda. Compromisos de la Asociación Plural Anitzak

La Asociación Plural Anitzak siempre que exista convocatoria se compromete a solicitar subvenciones al Gobierno Vasco dentro de los programas de voluntariado ambiental y utilizar dichos fondos para la mejora ambiental en las áreas designadas de común acuerdo con el Ayuntamiento de Ortuela.

Se encargarán de coordinar las actividades acordadas y gestionar los trabajos de plantación, mantenimiento y mejora ambiental y seleccionarán plantas para las plantaciones de variedades autóctonas y de viveros de proximidad y de origen certificado.

Tercera. – Condiciones del pago

El Ayuntamiento de Ortuela concede una subvención nominativa para cofinanciar las actividades programadas por la asociación en el año 2025 , en los términos descritos en el proyecto presentado.

Dicha subvención se corresponde con un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La Asociación destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de las actividades y a aquellas acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo. En este sentido, la Asociación se responsabilizará de todos los pagos que se originen con motivo de la realización del proyecto subvencionado.

El abono de la subvención será anual y se realizará en un solo pago a la cuenta bancaria de la asociación.

El importe de la subvención es compatible con otras pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Cuarta – Documentación a aportar

La Asociación presentará la solicitud de la subvención, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, emitido por la Hacienda Foral, así como Certificado actualizado de los pagos de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención, se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Una memoria de las actuaciones previstas con una previsión de ingresos y gastos y que especifique los siguientes puntos:
 - a. Los espacios específicos de intervención.
 - b. El tipo de arbolado a plantar.
 - c. Las áreas a limpiar y los árboles a talar, en su caso.
 - d. Las actividades que se van a organizar conjuntamente.
 - e. El calendario de actuación anual
 - f. Coste de las actividades programadas

Quinta. - Justificación de la subvención nominativa

La Asociación deberá remitir a este Ayuntamiento dentro del primer mes del año siguiente al año natural en que se ha recibido la subvención, la siguiente documentación:

1. Una memoria en la que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Justificante bancario de abono de las facturas+ presentadas
 - d. Declaración responsable de otras subvenciones. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Balance de la actividad.

NOTA: Los gastos justificados deberán identificarse con las actividades que se subvencionan, a efectos de comprobar el destino de la subvención.

El Ayuntamiento de Ortuela deberá resolver la justificación del anterior ejercicio subvencionado antes de tres (3) meses desde la presentación de toda la documentación.

Sexta. – Incumplimiento

El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de

reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Por el Ayuntamiento de Ortuela

Por la Asociación Plural Anitzak

Saulo Nebreda Trebejo
Alcalde

Rafael Cantera Conde
Presidente